

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2026-A/MPMN

Moquegua, 22 ABR. 2026

VISTOS:

El Informe N° 1601-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0454-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 062-2026-DECD-SDS-GDES-GM/MPMN, Informe N° 037-2026-CRAC-MM/GDES/GM/MPMN, Expediente Administrativo N° 33193, y;

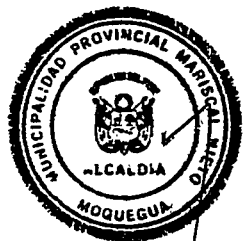
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad; y según lo requerido por el Gerente de Desarrollo Económico Social de la MPMN;

Que, los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad y que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones, teniendo presente que la presente **gestión municipal tiene como política reconocer, agradecer y felicitar a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado alguna actividad a servicio a favor de la localidad Moqueguana**, que tenga significado cultural que incentiva continuar laborando con mística e identidad para beneficio de la ciudad de Moquegua, y de su población en general;

Que, mediante Informe N° 062-2026-DECD-SDS-GDES-GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por el Lic. Juan Edwin Chipana Condori, en su calidad de encargado del Dpto. Educación Cultural Y Deporte y Administración casa de la Cultura, quien refiere que el Sr. Gustavo Eduardo Pino Espinoza es un destacado escritor moqueguano, acreditando su trayectoria en la creación literaria mediante la publicación de diversas obras que cuentan con registro ISBN y depósito legal ante la Biblioteca Nacional del Perú, entre las cuales se destaca:



- La Ciudad Dormida (2017).
- Un Asunto Frio y Vulgar (2019).
- Hacia la Frontera (2022).
- Manual de Inducción sobre lenguaje cinematográfico (2024).
- Velero de Papel (2025).

Que, asimismo, incursiono en el ámbito audiovisual con el cortometraje CICATRIZ (2019), además escribió el documental "MOQUEGUAZO LA BATALLA POR EL CANON", una producción que aborda un hecho significativo de la historia de Moquegua. por lo que es de opinión que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que otorgue el reconocimiento al mérito cultural y literario a favor del Mtro. Gustavo Eduardo Pino Espinoza, por su destacada trayectoria de creación y su significativo aporte a la cultura permitiendo que Moquegua destaque en el ámbito literario y cultural en el país;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como política institucional, reconocer, valorar agradecer y felicitar así como estimular la labor y desempeño a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado alguna actividad a servicio de la localidad moqueguana, que tenga significado cultural que incentive a seguir laborando con mística e identidad para beneficio de la ciudad de Moquegua, y de su población en general, además que contribuyen al desarrollo de Moquegua, apoyando decididamente en las labores de fortalecimiento; en ese sentido corresponde extender un reconocimiento, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR el RECONOCIMIENTO, AL MERITO CULTURAL Y LITERARIO a favor del Mtro. GUSTAVO EDUARDO PINO ESPINOZA, por su destacada trayectoria de creación y su significativo aporte a la cultura, permitiendo que Moquegua destaque en el ámbito literario y cultural en el País, adjuntando evidencia de sus actividades literarias en diferentes ferias internacionales (fotografías impresas) y reporte de la Biblioteca Nacional del Peru.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el presente reconocimiento sea inscrito en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

